



VICEREDA, S.L.
C/ Martínez Seco 44-46
28021-MADRID

En contestación a su escrito de fecha 29 de diciembre de 2011, le informamos que la disposición adicional primera, punto 2, de la Orden FOM/2607/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir los formadores que impartan los cursos de cualificación inicial y formación de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, indica que la Administración pública competente **podrá requerir** al centro de formación de formadores CAP que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, la efectiva impartición de un curso o la efectiva participación de un alumno en un curso determinado.

Una vez estudiada la documentación que ustedes han presentado, se considera que cumple con los requisitos que se señalan en la disposición adicional primera l.c de la Orden arriba señalada. No obstante, la Administración no emite una autorización tal y como nos solicitan ustedes en su escrito, sino que podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas tanto respecto al centro (según lo indicado en el punto 1 de la referida disposición adicional) como a la impartición de los correspondientes cursos.

A tal fin, por parte de esa entidad deberá realizarse una comunicación en la que se adjunte un cronograma en el que figuren los profesores, las fechas y horarios de impartición, así como los alumnos que van a asistir (nombre, apellidos y DNI). Dicha comunicación deberá efectuarse antes del inicio del curso correspondiente.

Madrid, 13 de enero de 2012

EL TÉCNICO DE APOYO


Fdo.: Angel A. Martínez Fonfría



D. ANGEL ANTONIO MARTINEZ FONFRIA, TÉCNICO DE APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

HACE CONSTAR: que con fecha 13 de enero de 2012 se comunicó a la empresa VICEREDA, S.L. que este órgano administrativo consideraba que dicho centro cumplía con los requisitos que se señalan en la disposición adicional primera 1.c de la Orden FOM/2607/2010, de 1 de octubre, siendo el único documento que se ha expedido que justifique la idoneidad del centro como formador de formadores CAP, al no emitirse por parte de la Dirección General de Transportes ninguna autorización propiamente dicha. Así mismo se hace constar que dicho centro está obligado a comunicar con antelación el inicio de cada uno de los cursos que imparta, indicando horario, lugar de celebración, listado de alumnos y modalidad del curso debiendo remitir, una vez finalizado el mismo, la relación de alumnos que lo han completado.

Y para que conste firma el presente en Madrid, a dieciseis de enero de dos mil trece.